

REGISTRO DE VIAJEROS EN ESPAÑA



**DESCUBRE QUE NECESITAS
SABER SOBRE LA NUEVA
NORMATIVA**

INDICE

INTRODUCCIÓN

NOVEDADES EN EL REGISTRO DE VIAJEROS

QUÉ ES SES.HOSPEDAJES

A QUÉ AFECTA

MULTAS Y SANCIONES

QUÉ DATOS DEBEN ENVIARSE

EN CASO DE MENORES DE EDAD

INSPECCIONES

RESERVAS Y ANULACIONES

ALTA SES.HOSPEDAJES

AUTOMATIZAR PARTE DE VIAJEROS

PREGUNTAS FRECUENT

INTRODUCCIÓN

En España, el control de viajeros es una exigencia legal. Cualquier alojamiento turístico, ya sea gestionado por empresas o por particulares, está obligado a notificar a las autoridades los datos de las personas que se hospedan.

Este procedimiento no solo responde a una cuestión administrativa, sino que juega un papel clave en la protección ciudadana y en la posibilidad de actuar con rapidez ante situaciones de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Por eso, es esencial que quienes gestionan alojamientos conozcan bien esta normativa y se aseguren de cumplirla correctamente.

Acompáñanos en esta guía para conocer los cambios más recientes y cómo adaptarte al sistema de registro y notificación de datos.

RD 933/2021

Con la entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, se introducen nuevas responsabilidades en materia de registro y comunicación de datos para quienes operan alojamientos turísticos. Tanto personas físicas como jurídicas deberán adaptarse a este marco normativo, que refuerza los mecanismos de control y seguimiento.

Entre los cambios más relevantes, se encuentra la incorporación obligatoria de una plataforma digital llamada **SES.Hospedajes**, desarrollada por el Ministerio del Interior. A través de este sistema, será necesario remitir la información relativa a huéspedes y reservas.

Este nuevo procedimiento sustituye al anterior modelo de notificación ante la Guardia Civil o la Policía Nacional, aplicándose en todo el país, salvo en **Cataluña** y el **País Vasco**, donde se continuará usando los canales propios de los **Mossos d'Esquadra** y la **Ertzaintza**.

Plataforma SES.Hospedajes

SES.Hospedajes es el sistema centralizado impulsado por el Gobierno de **España** para modernizar el **registro de viajeros** a nivel nacional. Esta herramienta, gestionada por el Ministerio del Interior, ha sido diseñada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Real Decreto 933/2021**.

Con esta plataforma, se consolida en un solo entorno el envío de documentación y datos de huéspedes, lo que permite mejorar la seguridad, optimizar **la gestión de la información y reforzar el control de entradas** en el territorio nacional.

Se han previsto distintos **plazos** para facilitar la transición al nuevo sistema, siendo el **2 de diciembre de 2024** la fecha límite definitiva y a partir de ese momento, el uso de la plataforma **SES.Hospedajes es obligatorio**, reemplazando por completo los métodos anteriores de notificación a las autoridades competentes.

¿Quién debe cumplir la nueva normativa?

La normativa es de aplicación general para todos los tipos de alojamiento con fines turísticos, esto incluye hoteles, hostales, casas rurales, albergues, posadas, apartamentos y viviendas turísticas, campings y cualquier otro establecimiento destinado a ofrecer hospedaje a viajeros.

Multas por incumplimiento

No cumplir con la obligación de reportar los datos de viajeros y reservas a SES.Hospedajes puede derivar en sanciones económicas considerables.

Las multas varían según la gravedad de la infracción, y pueden oscilar entre los **601 € y los 60.000 €**, en función del tipo de incumplimiento.

Infracción leve: La omisión puntual del envío de una reserva dentro del plazo establecido puede acarrear sanciones desde **601 € hasta 30.000 €**.

Infracción grave: Reiterar el incumplimiento en la entrega de partes o registrar información incorrecta puede suponer multas de hasta **60.000 €**.

Infracción muy grave: La no inscripción sistemática de viajeros o la manipulación intencionada de los datos comunicados puede incluso conllevar el **cierre temporal del establecimiento**.

Información que debe comunicarse

Tanto si la actividad de hospedaje se ejerce de forma profesional como si se realiza de manera ocasional o no profesional, es obligatorio facilitar una serie de datos clave a través de la plataforma. Estos datos permiten a las autoridades mantener un control efectivo sobre la actividad turística y reforzar la seguridad.

Los principales bloques de información que deben registrarse son:

Datos del arrendador o titular del inmueble: Ya sea una empresa o una persona particular, se deben incluir los datos identificativos de quien gestiona el alojamiento.

Información sobre el establecimiento: Dirección completa, tipo de alojamiento y cualquier otro dato que permita identificar claramente el inmueble donde se ofrece el hospedaje.

Datos de los viajeros: Se debe registrar la identidad completa de cada huésped, incluyendo nombre, documento de identidad (DNI, pasaporte u otro válido), nacionalidad, fecha de nacimiento, y fechas de entrada y salida.

Detalles de la transacción: Se incluye información sobre la reserva o contrato, como fecha de formalización, duración de la estancia y número de personas alojadas.

¿Y qué sucede con los menores de edad?

La normativa también contempla el registro de los menores de 14 años. Aunque estos no siempre disponen de documento de identidad o pasaporte, **su presencia debe ser igualmente notificada.** En estos casos, los datos del menor serán proporcionados por la **persona adulta que lo acompañe**, quien deberá especificar además la **relación de parentesco o tutela**. Si el menor no cuenta con documentación oficial, el sistema permite su registro utilizando los datos del adulto responsable, siempre indicando que se trata de un menor bajo su cuidado.

Inspecciones policiales

En el marco de una inspección, corresponde al establecimiento de hospedaje facilitar a las autoridades los registros relacionados con la actividad. **El titular del alojamiento será el responsable directo de la veracidad y coherencia de la información presentada.**

Los datos aportados deberán coincidir con los documentos identificativos que acrediten la identidad de los huéspedes. Estos, a su vez, están obligados a mostrar o facilitar dicha documentación cuando así lo solicite la autoridad competente.

En particular, durante una inspección pueden requerirse los siguientes elementos:

La licencia turística correspondiente al establecimiento, que acredite la legalidad de la actividad.

El registro de viajeros, que se debe presentar mediante el **libro de huéspedes**, debidamente cumplimentado y firmado por cada viajero. Este libro puede entregarse tanto en **formato físico** como en **formato digital**, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Cómo notificar reservas y anulaciones

Con la entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, no solo es obligatorio registrar la estancia de los viajeros, sino también **informar sobre las reservas realizadas y cualquier cancelación**. Esta obligación aplica tanto a alojamientos turísticos como a plataformas digitales que gestionen reservas en nombre de terceros.

Toda esta información debe ser enviada a través de la plataforma **SES.Hospedajes**, gestionada por el Ministerio del Interior, y el envío debe realizarse **en el momento en que se formalice la reserva o se produzca su anulación**.

Si gestionas un alojamiento directamente desde tu sitio web, o si eres una plataforma digital de intermediación, es fundamental conocer en detalle cómo funciona este procedimiento.

Cómo hacer el registro en SES.HOSPEDAJES

Antes de poder utilizar el sistema, los titulares de alojamientos turísticos deben **darse de alta en la plataforma oficial**.

Requisito imprescindible

Para completar este proceso, es necesario contar con un **certificado digital válido o DNI electrónico (DNIE)**, así como tener instalado en el ordenador el programa **AutoFirma**, que permite **firmar electrónicamente la solicitud de inscripción** del establecimiento.

En el siguiente enlace puedes ver el paso a paso del registro.

[REGISTRO SES.HOSPEDAJES](#)

Cómo automatizar el proceso de notificación de viajeros

En iButlers te ayudamos a **simplificar por completo el envío de partes de viajeros** a la plataforma oficial **SES.Hospedajes**, cumpliendo con el Real Decreto 933/2021 sin complicaciones ni procesos manuales.

Gracias a nuestra tecnología, el sistema de iButlers se integra con tus reservas y automatiza el registro de cada huésped de forma segura y conforme a la normativa.

¿Cómo funciona?

Una vez que tu alojamiento está dado de alta en SES.Hospedajes, [iButlers](#) se encarga de:

-  **Enviar automáticamente los datos** de cada viajero cuando se realiza una reserva o check-in.
-  **Actualizar la plataforma en caso de cancelaciones o modificaciones.**
-  **Cumplir con todos los requisitos legales de seguridad y protección de datos.**

Ventajas de usar iButlers

-  Te olvidas del envío manual de partes.
-  Evitas errores y retrasos que pueden generar sanciones.
-  Ahorro de tiempo para ti o tu equipo.
-  Cumplimiento normativo garantizado desde un único panel de control.

¿Tienes dudas sobre cómo empezar?

Nuestro equipo te acompaña paso a paso en el proceso de alta e integración.

 Contacta con nosotros y automatiza el registro de viajeros con total tranquilidad

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se lleva a cabo el registro de huéspedes en SES.Hospedajes?

El registro de los viajeros en la plataforma SES.Hospedajes consiste en introducir los datos obligatorios de cada huésped (como su nombre completo, nacionalidad, documento identificativo, fechas de entrada y salida, entre otros) directamente en el sistema online

habilitado por el Ministerio del Interior.

¿Ses.Hospedajes es obligatorio para todos los propietarios de alojamientos turísticos? Sí, es obligatorio para todos los propietarios y gestores de alojamientos turísticos en España, según lo establecido por la normativa vigente.

Partes de viajeros, la plataforma SES.Hospedajes no los genera ni permite su impresión.

La plataforma SES.Hospedajes no ofrece la posibilidad de generar o imprimir partes de viajeros, lo que ha llevado a muchos alojamientos a buscar formas alternativas de mantener un registro ordenado y accesible.

Es importante distinguir entre propietarios particulares y empresas o gestores profesionales:

Para usuarios individuales, el procedimiento consiste en enviar los datos de los huéspedes directamente a la plataforma, sin necesidad de crear un parte físico o digital como se hacía anteriormente.

En cambio, si utilizas una solución profesional como **iButlers**, los partes se generan automáticamente y se almacenan de forma organizada en un libro digital de huéspedes (guestbook). Este registro está siempre disponible para el usuario, lo que facilita el cumplimiento normativo y la trazabilidad de la información enviada.

¿Debo reportar las reservas y cancelaciones?

Si la reserva se realiza a través de una OTA, es la plataforma digital que asume esta responsabilidad; en caso de una reserva directa en el sitio web del alojamiento, el establecimiento es quien debe cumplir con el reporte.

¿Tenemos que darnos de alta en Ses.Hospedajes si ya estábamos dados de alta en la Policía?

Aunque estuvieras dado de alta en la policía, con la implementación de Ses.Hospedajes, se requerirá el registro a través de esta plataforma. Es importante estar al tanto de los cambios en los procesos de registro y adaptarse a las nuevas regulaciones. En el caso de Cataluña y el País Vasco, son la Ertzaintza y Mossos d'Esquadra quienes efectúan la conexión con Ses.Hospedajes. Es decir, el reporte se continúa haciendo directamente a estos portales.

¿Qué documentación se le va a requerir a un menor de 14 años?

En el caso de las personas menores de catorce años, sus datos serán proporcionados por la persona mayor de edad de la que vayan acompañados, quien deberá indicar la relación de parentesco.

El documento establece que dentro de los datos de viajeros que se solicitan se encuentra el teléfono del huésped. ¿Se tratará como un requisito opcional? ¿O es obligatorio?

Según el Boletín Oficial del Estado (BOE), es un requisito obligatorio proporcionar un método de contacto, ya sea email, teléfono fijo o teléfono móvil. Se recomienda proporcionar un email para cumplir con este requisito.

Si los huéspedes se niegan a rellenar esos datos, ¿qué podemos hacer los anfitriones?

En caso de que un huésped se niegue a facilitar la información requerida para el registro, los anfitriones están en su derecho de no aceptar la reserva.

La información que graban los huéspedes, ¿es nuestra responsabilidad comprobarla el día de la llegada?

Sí, es responsabilidad de los propietarios o gestores de alojamientos verificar la información proporcionada por los huéspedes el día de su entrada.

¿Es obligatorio reportar los datos de la tarjeta de crédito?

No, la normativa *no exige informar datos de tarjetas de crédito*, números de cuenta (IBAN) ni ningún otro dato financiero sensible.

Lo único que debe indicarse es el método de pago utilizado (por ejemplo: tarjeta, transferencia, efectivo), pero *sin incluir información bancaria que pueda comprometer la privacidad o seguridad del huésped*.

¿Quién se tiene que dar de alta? ¿El propietario del alojamiento o el gestor?

La obligación de registrarse en SES.Hospedajes recae sobre la persona o entidad que *gestiona activamente el alojamiento*.

Si el inmueble es administrado directamente por el propietario, será él quien deba tramitar el alta y asumir la responsabilidad del registro.

Por el contrario, si el alojamiento está en manos de una empresa de gestión o gestor externo, será este último quien deberá completar el proceso de registro en nombre del establecimiento.

Lo más importante es *identificar quién tiene el control operativo del alojamiento*, ya que esa será la persona o entidad encargada de cumplir con las obligaciones legales correspondientes.

